



ORDENANZA N° 303-2005-MPI

Ilo, 28 de enero del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

Que, la Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado. Con Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH se aprueba su Reglamento.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título V, Capítulo II, Artículo 84 precisa que las Municipalidades son competentes en programas sociales, defensa y promoción de derechos, debiendo crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad.

Que, considerando que en la Provincia de Ilo existen personas discapacitadas que se encuentran en estado de abandono moral, físico y/o material y en el marco de la normatividad mencionada anteriormente, mediante Ordenanza N° 254-2004-MPI del 07 de abril del 2004 la Municipalidad Provincial de Ilo dispone la implementación de la Oficina de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad, como un Programa inherente a las funciones de la División de Programas Sociales, dependiente de la Gerencia de Servicios Municipales y se dispone la adopción de medidas a fin de que los lugares y locales de la Municipalidad resulten accesibles a las personas que tengan diversos tipos de discapacidad, así como otras medidas orientadas a que éstas tengan un trato preferencial.

Que, siendo necesario la emisión de normas complementarias, para que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo e integración social, económica y cultural, el Area de Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ilo formula las Normas Complementarias al Reglamento de las Personas con Discapacidad, las cuales han merecido la aprobación de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana a través del Dictamen N° 07-2004-CDLIA/CDTU-MPI.

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 y la Ley N° 27050, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 26 de enero del 2005, aprobó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar las Normas Complementarias al Reglamento de las Personas con Discapacidad, que consta de X Capítulos, 41 Artículos y Una Disposición complementaria y Final; las cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Servicios Municipales a través de la División de Programas Sociales el cumplimiento de las normas aprobadas por la presente Ordenanza y a la Gerencia Municipal coadyuvar en la aplicación y vigilancia del mencionado ordenamiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.